

Chulucanas, 05 de Octubre del 2026

INFORME N° 000037-2026-MCP-JEEMORROPON-ERM2026/JNE

A : JUAN LUIS ALEGRIA HIDALGO
Presidente del Jurado Electoral Especial de Morropon - ERM2026

De : MARILYN AZUCENA COSTILLA PANTOJA
JEE MORROPON - ERM2026

Asunto : Sobre destrucción de material electoral en la IE JOSE CARLOS MARIATEGUI, distrito de San Juan de Bigote provincia de Morropón, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Anexos : a) Registro fotográfico
Link **drive:**
<https://drive.google.com/drive/folders/1QYYYToIFfcV7n1OgGBmKLk5K8kYLQjT?usp=sharing>

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo n.° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales (en adelante, ERM 2026), a llevarse a cabo el domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.
- 1.2. Conforme a las labores de fiscalización electoral, reconocidas al Jurado Nacional de Elecciones, en el artículo 178 numeral 1 de la Constitución Política del Perú, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, viene realizando la labor de fiscalización de las incidencias e irregularidades relacionadas al tema de propaganda electoral a través del personal designado para el cumplimiento de dicha labor, constatando que esta debe desarrollarse dentro de los parámetros que señalan las leyes, conforme lo establece el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones.
- 1.3. Mediante la Resolución n.° 0097-2026-JNE, se definieron noventa y un (91) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, así como los Jurados Electorales Especiales encargados de impartir justicia electoral en primera instancia, fijándose el 6 de febrero de 2026 como fecha de instalación de los primeros veintiocho (28) Jurados Electorales Especiales. Posteriormente, el 13 de mayo de 2026, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), mediante la Resolución n.° 1123-2026-JNE, oficializó la conformación de los sesenta y tres (63) Jurados Electorales Especiales restantes (dentro de los cuales se encuentra el JEE de MORROPÓN), disponiendo el inicio de sus funciones e inicio de competencia territorial y material a partir del 15 de mayo de 2026.
- 1.4. La destrucción total del material electoral implica un delito electoral contenido en el artículo 383 de la LOE literal e) *Toda persona que viole los sellos, precintos, envolturas o cerraduras de las ánforas utilizadas para el acto electoral, o quien viole las comunicaciones oficiales expedidas por los órganos del Sistema Electoral o la que, suplantando a estos, remita comunicaciones, o sustituya votos que hayan sido impugnados. Si el culpable es funcionario o empleado público, además de la pena indicada sufrirá pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo al de la condena de conformidad con los incisos 1), 2), 3), 4) y 8) del Artículo 36 del Código Penal y el artículo*

384 de la LOE literal b) *Aquél que mediante violencia o amenaza interrumpe o intenta interrumpir el acto electoral. Si el culpable forma parte integrante de un grupo, la pena es no menor de dos años ni mayor de cinco.*

- 1.5. Se elabora el presente informe, en mérito a la labor de gabinete realizada el día 5 de octubre del 2026 y según la normativa electoral vigente aplicable.

2. BASE NORMATIVA

- 2.1. Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- 2.2. Ley n.º 28094 Ley de Organizaciones Políticas
- 2.3. Decreto Supremo n.º 001-2026-PCM.
- 2.4. Resolución N.º 0097-2026-JNE, que establece la definición de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral, Jurados Electorales, sedes y fechas de instalación para las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 2.5. Ley N.º 26864 Ley de Elecciones Municipales

3. ANÁLISIS

3.1. De los hechos suscitados:

3.1.1 En el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, en el distrito de San Juan de Bigote, Local de Votación I.E. José Carlos Mariátegui, el cual albergaba 23 mesas de sufragio y contaba con 06 fiscalizadores de local de votación asignados. Siendo aproximadamente las 15:40 horas del 04 de octubre de 2026, horas previas al cierre de la votación, se observó la presencia de un grupo de ciudadanos en los exteriores del local de votación que manifestaban su disconformidad por no tener a su candidato como presunto ganador, formando grupos a la espera de los resultados.

3.1.2 Según lo manifestado vía telefónica por los fiscalizadores de local de votación en campo, el hecho desencadenante se produjo cuando una personera de la Organización Política Partido Democrático Somos Perú salió del local e indicó que debían retirar a todos los personeros del interior, aduciendo que aún permanecían personeros dentro del local. Dicha manifestación generó zozobra y alteración del orden en la población que se encontraba en el exterior.

3.2. De los hechos de violencia:

3.2.1. Ante la alteración del orden público en la parte externa del local, la PNP activó los protocolos de seguridad. Conforme al reporte vía telefónica de los seis FLV, el personal de la PNP, ante el riesgo de disturbio, indicó que, de suscitarse violencia, el personal de la ODPE y fiscalizadores de local de votación debían refugiarse en el segundo piso del local. Dicha indicación fue acatada, permaneciendo el personal incomunicado en un aula del segundo piso por un espacio de aproximadamente 45 minutos, mientras en el exterior se escuchaban golpes y fuertes estruendos. Una vez que las fuerzas del orden lograron restablecer la tranquilidad, el personal salió del segundo piso y constató que la totalidad del material electoral de las 23 mesas de sufragio repartidas en aproximadamente 23 aulas habrían sido destruidos. Los fiscalizadores de local de votación lograron registrar en video a ciudadanos destruyendo material de sufragio tales como.

✓ Ánforas, cédulas y actas.

3.2.2. La destrucción total del material electoral implica la imposibilidad material de realizar el escrutinio y cómputo de dicho local, por lo que nos encontraríamos

ante un supuesto de nulidad electoral parcial que deberá ser evaluado por el Pleno del JEE Morropón y, de ser el caso, por el JNE, conforme al Art. 363° de la LOE (cuando se acredite violencia, irregularidad grave que impidió el sufragio libre). Según la manifestación de los fiscalizadores de local de votación no se ha tenido contacto con representante del ministerio público

- 3.3. Consecuentemente a lo indicado en los numerales precedentes se tiene la siguiente incidencia:

Cuadro n. ° 1

Detalle de la incidencia:

ACTIVIDAD FISCALIZADA	GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL
INCIDENCIA ESPECÍFICA	TOMA DEL LOCAL DE VOTACIÓN
ID SIPE	129-DNFPEF033-084-392

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. Se ha producido un hecho grave de alteración del orden público y destrucción total del material electoral correspondiente a 23 mesas de sufragio del local de votación I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, el día 04 de octubre de 2026, aproximadamente a las 15:40 horas. El hecho se habría originado por la aglomeración de simpatizantes en espera de resultados y se habría agravado por declaraciones de una personera de la OP Partido Democrático Somos Perú, generando zozobra.
- 4.2. Los hechos configuran presuntos delitos electorales previstos en el Título XVI de la LOE - destrucción de material electoral y perturbación del proceso electoral con violencia.
- 4.3. Se recomienda poner de conocimiento al ministerio público para los fines de su competencia.
- 4.4. Elevar el presente informe al Pleno del JEE Morropón para que, en uso de sus atribuciones, disponga poner en conocimiento de la ODPE Morropón y del Jurado Nacional de Elecciones, para las acciones pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARILYN AZUCENA COSTILLA PANTOJA
Coordinadora de Fiscalización Electoral
Jurado Electoral Especial Morropón

MCP

CC: GUILLERMO FRANCISCO MONZON HUERTAS - JEE MORROPON - ERM2026

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE– IE JOSE CARLOS MARIATEGUI

